



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



0751

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 036-GM-MDSS-2021

San Sebastián, 07 de junio de 2021

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El Informe N° 213-SG-SN-GDSH-MDSS-2021 de fecha 20 de mayo del 2021 emitido por el Sub Gerente de Salud, nutrición y ULE de la entidad, el Informe Nro. 074-SGPR/GPP-MDSS-2021 de fecha 01 de junio del 2021, emitido por el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización; El Informe Nro. 0880-GPP-AMA-MDSS-2021 de fecha 01 de junio del 2021 de Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y la Opinión Legal N° 300-2021-GAL-MDSS de fecha 04 de junio del 2021, de Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley n.º 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar de la Ley n.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20º, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de sus atribuciones del alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo. El Artículo 83º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, le permite desconcentrar competencias entre otros órganos de la Entidad.

Que, mediante Resolución de Alcaldía n.º 68-2020-A-MDSS de 24 de febrero de 2020, en el artículo primero de la parte resolutive indica: "DELEGAR al GERENTE MUNICIPAL, las siguientes atribuciones, facultades y obligaciones: (...)3 Así mismo se delega las siguientes funciones: (...) 3.2. Emitir mediante Resolución de Gerencia Municipal para la aprobación de Directivas y Reglamentos de Administración interna";

Que, mediante Informe N° 213-SG-SN-GDSH-MDSS-2021, de fecha 20 de mayo del 2021, el Sub Gerente de Salud, Nutrición y ULE de la entidad solicita modificación de Resolución Gerencial y directiva, respecto a la Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-GM/MDS mediante la cual se aprueba la Directiva N° 005-MDSS-2019 respecto al "Procedimiento para la elaboración de tareo de estípidios de actos social para el cumplimiento de la meta 04, acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia", directiva que a la fecha se encuentra vigente dentro de la Institución. Respecto a la modificación propuesta está relacionada a la modificación de la estructura orgánica de la entidad a mérito de la Ordenanza Municipal N° 010-2021-MDSS, respecto a la posibilidad de realizar visitas domiciliarias geo referenciadas y seguimiento domiciliario telefónico debido al estado de emergencia actual, así como la modificación del código de actividad respecto a la programación presupuestal y el aumento de la asignación de 15 a 20 niños para cada actor social y el total de 60 visitas domiciliarias o seguimiento telefónico a diferencia de las 45 que contemplaba la actual Directiva.

Que, mediante Informe Nro. 074-SGPR/GPP-MDSS-2021 de fecha 01 de junio del 2021, el Sub Gerente de Planeamiento y Racionalización, emite al Gerente de Planeamiento y Presupuesto el informe técnico de la Propuesta elevada a su despacho, concluyendo que la "Directiva de procedimientos para la elaboración de tareo de estípidio de actor social para el cumplimiento de la meta 04 acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia de la municipalidad distrital de San Sebastián" actualmente

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



cumple con los parámetros establecidos en la Directiva N° 002-2019-MDSS, por consiguiente emite informe técnico de conformidad debiendo asignarse a dicha Directiva el número 005-2021, recomendando la emisión del dictamen legal correspondiente.

Que, mediante Informe Nro. 880-GPP-AMA-MDSS-2021 de fecha 01 de junio del 2021, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto remite a la Gerencia Municipal el informe técnico de la "Directiva de procedimientos para la elaboración de tareo de estipendio de actor social para el cumplimiento de la meta 04 acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia de la municipalidad distrital de San Sebastián", para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 300-2021-GAL-MDSS emitida por al Gerencia de Asuntos Legales de la entidad, de fecha 04 de junio del año 2021, se analiza la petición presentada en autos y se opina porque se declare procedente la propuesta de directiva remitida a dicha instancia mediante acto resolutivo emitido por la Gerencia Municipal.

Que, la Directiva es dispositivo legal, de carácter interno, que emiten las dependencias administrativas, a través de sus autoridades superiores, con la intención de normar y orientar a las personas en un determinado asunto; cuya función de este documento es que permite a las autoridades dictar normas, disposiciones y órdenes de carácter general, les facilitara difundir y orientar la aplicación de leyes, decretos, reglamentos, estatutos y otros. Sirve también, para prescribir y canalizar el comportamiento o procedimiento que las personas y dependencias subordinadas deben seguir en determinadas situaciones;

Que, de conformidad a las modificaciones propuestas, en primer término se está regulando la Directiva de acuerdo a la nueva estructura orgánica de la entidad situación que coadyuvará al cumplimiento de las funciones de los intervinientes en el desarrollo de dicha directiva; luego se pretende dar cumplimiento a las disposiciones del Gobierno respecto al estado de emergencia y el distanciamiento social, respecto al extremo presupuestal se está actualizando la fuente de financiamiento para el cumplimiento de la Directiva y finalmente ampliando el rango de intervención de cada actor social de 45 a 60 visitas mensuales, lo cual conlleva a una mayor intervención de la entidad y a su vez, una forma de llegar al cumplimiento de las metas trazadas respecto al programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal del año 2021, consecuentemente los aspectos de modificación no significan una variación estructural de la directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2019-MDSS que se pretende modificar o actualizar;

Que, mediante Decreto Supremo N° 068-2018-PCM, se declaró de prioridad nacional la lucha contra la anemia en niñas y niños menores de 36 meses, en tal sentido se aprobó el "Plan Multisectorial de Lucha contra la Anemia", por su parte la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA aprueba el documento técnico "Lineamientos para la implementación de visitas domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición infantil crónica", siendo que dicho documento establece como ámbito de aplicación para su ejecución los gobiernos locales, como responsables de la entrega del servicio de visitas domiciliarias en el marco del Programa Presupuestal Articulado Nutricional.

Que, mediante Decreto Supremo N° 397-2020-EF se aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal del año 2021 bajo cuyo marco legal es necesario el cumplimiento de la meta 004 previamente analizada, por su parte la Resolución Directoral N° 001-2021-EF/50.01 aprueba los Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del programa de incentivos a la mejora de la gestión municipal establecidas al 31 de diciembre del 2021, en el cual a su vez se consigna en la meta 04 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia 2021".

Que, estando a lo expuesto, contando con el visto bueno de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y amparado en la Opinión Legal de Gerencia de Asuntos Legales, de conformidad con la Ley n.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y en uso de las facultades delegadas al Gerente Municipal;

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la directiva N° 005-MDSS-2021 “DIRECTIVA PARA LA ELABORACIÓN DE TAREO DE ESTIPENDIO DE ACTOR SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 004 ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITA DE SAN SEBASTIÁN”, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DEJAR SIN EFECTO los extremos de la Directiva aprobada mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 66-2019-GM/MDSS de fecha 01 de agosto del año 2019.

ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Salud, Nutrición y ULE de la entidad, el cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Directiva que aprueba la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - HACER de conocimiento de todas las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, la expedición de la presente Resolución, para su estricto cumplimiento.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente resolución y sus anexos con el contenido de la Directiva aprobada, en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIAN
Lic. Juan Pablo Lusa Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”

DIRECTIVA N° 005-MDSS-2021

DIRECTIVA PARA LA ELABORACION DE TAREO DE ESTIPENDIO DE ACTOR SOCIAL PARA EL CUMPLIMIENTO DE LA META 04 ACCIONES DE LA MUNICIPALIDAD PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN.

I. OBJETIVO

Establecer la directiva y procedimientos para la elaboración de tareo de estipendio de actor social para el cumplimiento de la meta 04 ***“acciones de los municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y la reducción de la anemia”***, en concordancia con la normativa vigente.

II. BASE LEGAL

- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 29332, Ley de Creación del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 31084, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2021.
- Decreto Supremo N° 026-2020-SA, que aprueba la Política Nacional Multisectorial de Salud al 2030 “Perú, País Saludable”.
- Decreto Supremo N° 397-2020-EF que Aprueba los procedimientos para el cumplimiento de metas y la asignación de recursos del programa e Incentivos a la Mejora de la gestión Municipal del año 2021, y dictan otras medidas.
- Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, que aprueba el documento técnico “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021”.
- Resolución Ministerial N° 366 – 2017/MINSA, que aprueba los Lineamientos de Política de Promoción de la Salud.

- Resolución Ministerial N° 747-2018/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 081-MINSA/2018/DGIESP Directiva Sanitaria que establece las pautas para optimizar el acceso a prestaciones para la reducción, prevención y control de la anemia infantil en establecimientos de salud.
- Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico "Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por actores sociales para la prevención, reducción y control de la anemia y desnutrición crónica infantil".
- Resolución Ministerial N° 229-2020-MINSA, Modifica el apartado 5.3.1. del subnumeral 5.3 del numeral V de la NTS N° 134-MINSA-DGIESP, Norma Técnica de Salud para el manejo terapéutico y preventivo de la anemia en niños, adolescentes, mujeres gestantes y puérperas, aprobada por Resolución Ministerial N° 250-2017- MINSA.
- Resolución Ministerial N° 275-2020-MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 099-MINSA/2020/DGIESP "Directiva Sanitaria que establece las disposiciones para garantizar las prestaciones de prevención y control de la anemia en el contexto del COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 475-2020/MINSA, que incorpora el numeral VI. DISPOSICIONES FINALES al Documento Técnico: "Lineamientos para la Implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil".
- Resolución Ministerial N° 967-2020-MINSA, que aprueba el Documento técnico: Guías Alimentarias para niñas y niños menores de 2 años de edad.
- Resolución Ministerial N° 004 – 2021- MINSA, que aprueba la Norma Técnica de Salud para la Adecuación de los Servicios de Salud del Primer Nivel de Atención de Salud Frente a la Pandemia por COVID-19 en el Perú.
- Resolución Directoral N° 0001-2021 -EF/50.01 que aprueba el Cuadro de Actividades para el cumplimiento de las Metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 2021.
- Ordenanza Municipal N° 10-2021-MDSS, Modifica la Estructura Orgánica y el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.



III. FINALIDAD

Normar el proceso de tareo de estipendio de actor social, identificando claramente a los responsables de proporcionar la información que respalda los estipendios que se paga por visita efectiva al actor social, el procedimiento, los cronogramas de procesamiento y la información resumen que al final se debe presentar.

IV. RESPONSABLES

Son responsables de cumplir las normas de la presente Directiva la Gerencia de Administración, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y las Gerencias y/o Sub Gerencias que proporcionan la información para la elaboración de tareo de estipendio de actor social.

V. DISPOSICIONES GENERALES PARA LAS ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS PARA PROMOVER LA ADECUADA ALIMENTACIÓN, LA PREVENCIÓN Y LA REDUCCIÓN DE LA ANEMIA

5.1. Conformación de la Instancia de Articulación Local y registro de actores sociales potenciales.

La Instancia de Articulación Local en adelante "IAL" permite fortalecer el trabajo articulado entre las municipalidades y otras organizaciones e instituciones. Como parte de sus funciones, la IAL se encarga de impulsar estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales.

a) **Mapeo de organizaciones o instituciones**, La Municipalidad Distrital de San Sebastián ubica a las organizaciones o instituciones que pueden ser las siguientes:

- Autoridades locales o comunales (de centros poblados, anexos, asentamientos humanos),
- Representantes de juntas vecinales o lo que haga sus veces.
- Comité de Regantes, Juntas Administradoras de Servicios de Saneamiento (JASS).

- Programas de apoyo alimentario (por ejemplo, Vaso de Leche).
- Programas locales de asistencia, protección y apoyo a los niños y mujeres.
- Representante de los establecimientos de salud del distrito (responsable de acciones de
- Promoción de la Salud (PROMSA).
- Representante del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS).
- Representantes de programas sociales del MIDIS (Cuna Más, Juntos).
- ONG, programas de responsabilidad social de empresas privadas, proyectos de cooperación internacional, instituciones religiosas, entre otras.

b) Convocatoria de organizaciones o instituciones: La Municipalidad distrital de San Sebastián convoca a todos los representantes de organizaciones e instituciones mapeadas. Caso contrario, se convoca como mínimo a los representantes de los establecimiento de salud del distrito (responsable de acciones de salud de las actividades PROMSA).

La convocatoria se debe realizar mediante un documento oficial (carta, oficio o resolución) firmado por el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

c) Selección de autoridades de la Instancia de Articulación Local y principales responsables de las visitas domiciliarias: Se asignan a los convocados las funciones de cada integrante de la Instancia de Articulación Local (IAL), para la gestión de las visitas domiciliarias.

d) Conformación de la Instancia de Articulación Local (IAL) mediante resolución de alcaldía y publicación: La Municipalidad emite una resolución de alcaldía que conforma la IAL para la vigilancia del estado



nutricional de los niños menores de 1 año, para el año en curso, que incluya.

- Nombre de las organizaciones o instituciones integrantes.
- Presidencia y Secretaria Técnica - IAL.
- Periodicidad de reuniones.
- Acta de formalización de la IAL, debidamente firmada por los integrantes.

La resolución de alcaldía y el acta de conformación de la IAL deben ser cargadas en el “aplicativo informático de registro de visitas domiciliarias por actores sociales”.

5.2. **Padrón sectorizado de actores sociales potenciales.**

Esta primera tarea de la IAL sirve para organizar y gestionar de manera eficiente las visitas domiciliarias realizadas por los actores sociales a lo largo del año.

- a) Sectorización del territorio:** El proceso de sectorización consiste en la agrupación de las manzanas, zonas y centros poblados en grupos denominados, en adelante, sectores-IAL.
- b) Convocatoria y selección de actores sociales potenciales:** La Municipalidad solicita a los establecimiento(s) de salud la lista de Agentes Comunitarios de Salud (ACS) que tienen registrados para incluirlos, a través del aplicativo, en el padrón de actores sociales de la Municipalidad, y les asigna uno o más sectores-IAL.

5.3. **Ejecución de visitas domiciliarias y Seguimiento Domiciliario por actor Social:**

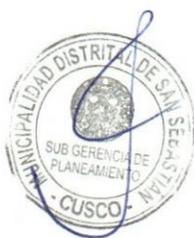
Es una estrategia de seguimiento y acompañamiento en domicilio a la familia con niños menores de 12 meses o través de una llamada telefónica, realizada por el actor social capacitado. La Visita Domiciliaria y el Seguimiento Telefónico constituyen una oportunidad de interacción con la familia que permite reforzar las prácticas de consumo de hierro o micronutrientes en gotas o jarabes, que han sido entregados en el servicio de salud y las prácticas de alimentación infantil y de higiene.

a) **Capacitación de los actores sociales:** Es el proceso de preparación y formación de actores sociales en aspectos técnicos, metodológicos y operativos para la realización adecuada de visitas domiciliarias, especificadas en el protocolo de VD/AS publicado por el MINSA. Las sesiones de capacitación y/o reforzamiento se realizarán de manera mensual y son un requisito que el actor social debe cumplir para iniciar sus funciones.

b) **Identificación de niños por ser priorizados para recibir la visita domiciliar por el actor social (VD/AS):** Este paso consiste en generar un listado de niños con edades de 04 a 05 meses y de 06 a 11 meses con o sin anemia, organizado por zonas, manzanas y sector-IAL. El listado incluye datos de la madre o cuidador y su dirección de domicilio a través del aplicativo web, que es alimentado cada mes con datos del Padrón Nominal de niñas y niños a cargo del RENIEC y de la base de datos del Sistema de Información en Salud del Ministerio de Salud.

c) **Realización de visitas domiciliarias geo referenciadas, el seguimiento telefónico y registro de las visitas domiciliarias por actores sociales (VD/AS):** Cada actor social tiene asignado un máximo de 20 niños y puede realizar hasta 60 visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico; donde las visitas domiciliarias en un mes se tenga realiza (03 intervenciones mensuales por niño, según edad).

d) **Reconocimiento monetario al actor social por las visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico realizadas, según corresponda:** La Secretaria Técnica de la IAL de la Municipalidad puede considerar la asignación de una retribución económica por el cumplimiento de los servicios realizados por los actores sociales, determinada y asumida por la Municipalidad. **De ser así, la Municipalidad programa recursos para esta actividad y los ejecuta tomando como referencia la**



conformidad técnica de las visitas domiciliarias y el seguimiento telefónico.

La Secretaria Técnica de la IAL y el responsable administrativo financiero de la municipalidad establecen los mecanismos y procedimientos administrativos para brindar la retribución económica al actor social por las visitas domiciliarias efectivas que haya realizado.

e) Seguimiento a los indicadores a nivel local: A partir de un análisis conjunto de avance de los indicadores a nivel local será posible identificar fortalezas y puntos críticos por solucionar, y plantear medidas correctivas en la gestión de las visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico realizadas por actores sociales, tanto en materia de calidad como de oportunidad.



VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL ESTIPENDIO DE ACTORES SOCIALES

6.1. El responsable del procesamiento de los tareas de estipendio de actor social es la Sub Gerencia de Salud Nutrición y ULE de acuerdo al Anexo 01.



6.2. La conformidad y el tareo debe de estar firmado por el responsable de la elaboración del tareo y la firma del Sub Gerente y el Gerente de la respectiva Unidad Orgánica.



6.3. Los actores sociales son los encargados de realizar las visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico al padre, madre y/o cuidadores con niñas y niños de 04 a 05 meses y de 06 a 11 con anemia, y de informar al coordinador de IAL y personal de salud. El actor social deberá realizar un total de 03 intervenciones a través de visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico realizadas a cada niño durante un mes.

6.4. Los tareas de estipendio de actor social de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, son afectos a la actividad 5005983: Acciones de los municipios que promueven el cuidado infantil y la adecuada alimentación del Programa Presupuestal 0001 Programa Articulado Nutricional, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, en el presupuesto institucional de los gobiernos locales, para financiar, de forma adicional a los recursos que se les otorguen por el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal (PI), para el financiamiento del desarrollo del servicio de visitas domiciliarias en sus jurisdicciones; transferido por el Ministerio de Economía y Finanzas a la Municipalidad Distrital de San Sebastián y su procesamiento y determinación mensual es responsabilidad de la Sub Gerencia de Salud Nutrición y ULE, mediante las siguientes específicas de gasto:

Especifica de Gasto	Clasificador
Locación de servicios realizados por personas naturales relacionadas al rol de la entidad	2.3.2 9.1 1
Papelería en general, útiles y material de oficina	2.3.15.12
Servicio de impresiones, encuadernación y empastados	2.3.27.11.6
Asignación de propinas o estipendio para el cumplimiento de metas sociales	2.3.27.59

6.5. El estipendio de actor social que le corresponde es por visitas domiciliarias geo referenciadas y el seguimiento telefónico efectiva por niño, cada actor social tiene asignado un máximo de 20 niños y puede realizar hasta 60 visitas domiciliarias geo referenciadas y el Seguimiento Telefónico cada intervención tiene como pago fijado de S/ 10.00 Diez Nuevo Soles con 00/100 Soles.

6.6. Los informes de conformidad de visitas efectivas por actor social serán presentados cada mes los cuales servirán para la base del cálculo del estipendio, el responsable de elaboración del tareas tendrá cuatro días para la elaboración de éstas y remitirlas la Gerencia de Administración.



- 6.7. Luego la Gerencia de Administración remite a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para su Certificación en el plazo de dos días como máximo, ésta a su vez la remite a la Gerencia de Administración para la respectiva autorización y en el término de un día se derivarán a la Sub Gerencia de Contabilidad y luego a la Sub Gerencia de Tesorería para el pago correspondiente.
- 6.8. Todos los documentos que sustenten la elaboración mensual de los tareas de estipendio de actor social deben archivarse en forma ordenada, para cada mes, conformando un fólder de folios numerados, como sustento de sus movimientos.
- 6.9. El monto de los tareas de estipendio de actor social sea cual sea su condición, no deberá sobrepasar lo presupuestado.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- 7.1. La primera disposición complementaria del Resolución Directoral N° 0001-2021-EF/50.01, Aprueban Cuadros de actividades para el cumplimiento de las metas del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal establecidas al 31 de diciembre de 202; y la guía para el cumplimiento de la Meta 04 "Acciones de municipios para promover la adecuada alimentación, la prevención y reducción de la anemia".

7.2. La presente Directiva se aplicara conforme a lo establecido, todo aquello que no esté establecido en ella se aplicara la norma legal correspondiente.

- 7.3. La presente Directiva se aplicara conforme a lo establecido, todo aquello que no esté establecido en ella se aplicara la norma legal correspondiente.

VIII. GLOSARIO

- **Instancia de Articulación Local (IAL):** Espacio a nivel de una municipalidad orientada al bienestar de la niñez. Su rol es impulsar

estrategias, monitorear y evaluar el cumplimiento adecuado de las Visitas Domiciliarias realizadas por los actores sociales. Está conformada por instituciones y organizaciones presentes en el territorio distrital o capital provincial que trabajan en temas de niñez.

- **Actor Social:** Los actores sociales son los encargados de realizar Visitas Domiciliarias y registrar la información correspondiente utilizando sus dispositivos móviles a través del “Aplicativo informático de registro de visitas domiciliarias por actores sociales”.
- **Aplicativo informático de Registro de visitas domiciliarias por actores sociales:** Aplicativo informático implementado por el Ministerio de Salud para la gestión de las Visitas Domiciliarias, en el marco del Programa Articulado Nutricional (PAN). El acceso a este aplicativo es a través de una página web, y contempla también una APP móvil para el registro de las VD.
- **Visita Domiciliaria y Seguimiento Telefónico por Actor Social:** Es una estrategia de seguimiento y acompañamiento en domicilio a la familia con niños menores de 12 meses o través de una llamada telefónica, realizada por el Actor Social capacitado. La Visita Domiciliaria y el Seguimiento Telefónico constituyen una oportunidad de interacción con la familia que permite reforzar las prácticas de consumo de hierro o micronutrientes en gotas o jarabe, que han sido entregados en el servicio de salud, y las prácticas de alimentación infantil y de higiene.
- **Centro poblado:** Es todo lugar del territorio nacional identificado mediante un nombre, debe estar habitado con ánimo de permanencia por lo menos por una familia, e incluso hasta por una sola persona.
- **Centro poblado urbano:** Es aquel lugar que tiene como mínimo 100 viviendas, agrupadas contiguamente formando manzanas y calles. Por excepción, se considera como centro poblado urbano a las capitales distritales, aun cuando no reúnan la condición indicada. Por lo general, está conformado por una o más zonas censales y núcleos urbanos.
- **Centro poblado rural:** Es aquel que no tiene más de 100 viviendas contiguas ni es capital de distrito; o que, teniendo más de 100 viviendas, estas no se encuentran agrupadas.



- **Manzana censal:** es el área física delimitada por calles, avenidas, caminos, canales, etcétera, de fácil identificación; puede contener una o más viviendas, parques, terrenos vacíos, campos deportivos, etcétera. La codificación de la manzana puede ser numérica o alfanumérica.
- **Zona censal:** es el área geográfica conformada por un conjunto de manzanas ubicadas contiguamente, por lo general delimitada por avenidas, calles o accidentes geográficos. Una zona tiene, en promedio, 60 manzanas. Un centro poblado urbano puede estar conformado por una o más zonas censales. Estas zonas pueden tener una codificación numérica o alfanumérica.



ANEXO 01

**GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO
SUB GERENCIA DE SALUD, NUTRICIÓN Y ULE**

**ESTIPENDIO DE ACTOR SOCIAL (LEY N° 31084 Numeral 24.5)
MES DE**

**ACTIVIDAD 5005983: ACCIONES DE LOS MUNICIPIOS QUE PROMUEVEN EL CUIDADO INFANTIL Y LA ADECUADA ALIMENTACIÓN DEL PROGRAMA PRESUPUESTAL 0001 PROGRAMA ARTICULADO NUTRICIONAL
RUBRO 00 - RECURSOS ORDINARIOS (00)**

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	DNI	DESCRIPCION DEL SERVICIO	TOTAL VISITA PRESENCIAL Y SEGUIMIENTO TELEFÓNICO	PAGO POR VISITA	IMPORTE TOTAL	FIRMA
1							S/. 10.00	S/. 0.00	
2									
3									
4									
5									
6									
7									

FIRMA SUB GERENTE SALUD, NUTRICION Y ULE

FIRMA GERENTE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

